CONTRATO N° 215 - 2024/GRJ/ORAF

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 32-2024-GRJ/OEC-1
(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE BIENES:
ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2606589

Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2606589,** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín**, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR,** de Fecha **18 de Enero del 2024**, y de otra parte la empresa **SERVICENTRO PERENE E.I.R.L.** con **RUC Nº 20251295809**, debidamente representado por su Titular - Gerente, el Sr. EDILBERTO CIRILO COLLACHAGUA COTERA, con DNI N° 20550010, según poder inscrito en la inscrito en el Asiento FICHA 869 – D00001 de la Partida Electronica N° 11000065, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Selva Central – La Merced de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, con domicilio legal en la **Carretera Marginal KM 70 – Perene – Chanchamayo - Junin,** con dirección electrónica válida: servicentro_perene@hotmail.com y celular: 996291819, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** este proceso se rige por el sistema de contratación de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO N° 3632-2024-GRJ/GRI/SGO,** de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la **Sub Gerencia de Obras**, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación de bienes para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2606589,** Conforme al Especificaciones Técnicas.

Con fecha 12 de julio de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 32-2024-GRJ/OEC-1,** para la contratación de bienes para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2606589**, a **SERVICENTRO PERENE E.I.R.L. con RUC Nº 20251295809**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 30 de julio de 2024.

Mediante CARTA N° 001-2024/SERVICENTRO.PERENE, de fecha 09 de agosto de 2024, la empresa **SERVICENTRO PERENE E.I.R.L. con RUC Nº 20251295809**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

SERVICENTRO PERENE E.I.R.L
EDILBERTO COLLACHAGUA COTERA
20550010 TITULAR GERENTE
EL CONTRATISTA

CRAF
DOC. Nº. 8179288
EXP. Nº. 5610393

A través de la CARTA N° 01-2024/SIE-32-2024-1, de fecha 14 de agosto de 2024, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; observa la documentación para la suscripción del contrato presentada por el **SERVICENTRO PERENE E.I.R.L. con RUC N° 20251295809,** otorgándole CUATRO (04) DIAS HABILES, para que subsane, conforme lo establecido en el artículo 141 del RLCE; el mismo que se notificó con la misma fecha.

Por lo que, a través CARTA N° 002-2024/SERVICENTRO.PERENE, de fecha 16 de agosto de 2024, la empresa **SERVICENTRO PERENE E.I.R.L. con RUC N° 20251295809,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, la subsanación de los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto El presente contrato tiene por objeto de bienes para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2606589,** Según Especificaciones Técnicas que forma parte de la Bases Integradas del procedimiento de selección:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1	DISEL B5 S-50	GALON	189,500	S/ 17.00	S/ 3,221,500.00
2	GASOHOL REGULAR	GALON	37,500	S/ 17.00	S/ 637,500.00
PRECIO TOTAL					**S/ 3,859,000.00**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3,859,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO PERIODICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su

SERVICENTRO PERENE E.I.R.L.
EL CONTRATISTA

Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ÁREA DE ALMACÉN DE LA ENTIDAD.
- Informe del Residente y Supervisor o Inspector
- Informe de funcionamiento responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Vale de Salida de Combustible

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Razón Social: **SERVICENTRO PERENE E.I.R.L.**
- RUC N° **20251295809**
- Nombre de la Entidad Financiera: **BANCO DE CREDITO - BCP**
- Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- CCI: **002-401-001715253092-83**
- Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTO NOVENTA (390) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, pudiendo suministrar en menor tiempo del indicado. La entrega será previa coordinación con el Residente de Obra y el siguiente cronograma:

ENTREGAS	DESCRIPCION	DIESEL B-5 S-50	GASOHOL REGULAR
Primera entrega	A los 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	2,000	500
Segunda entrega	A los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	2,000	500
Tercera Entrega	A los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	2,000	500
Cuarta Entrega	A los 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	2,000	200
Quinta Entrega	A los 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	700	100
Sexta Entrega	A los 150 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	20,088	3,960
Séptima Entrega	A los 180 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	20,088	3,960
Octava Entrega	A los 210 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	20,088	3,960
Novena Entrega	A los 240 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	20,088	3,960
Decima Entrega	A los 270 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	20,088	3,960

SERVICENTRO PERENE E.I.R.L
EDILBERTO COLLAZ HAGUA COTERA
DNI 20550010 TITULAR GERENTE
EL CONTRATISTA

Undécimo	A los 300 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	20,088	3,960
Duodécimo	A los 330 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	20,088	3,960
Decima Tercera	A los 360 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	20,088	3,960
Decima Cuarta	A los 390 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	20,096	4,020
		189,500	**37,500**

LUGAR DE ENTREGA: se realizará en el Establecimiento del Contratista y será trasladado al Almacén de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 385,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), a través de la Carta Fianza N° D245-00032434 emitida por el BANCO DE CREDITO. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el **AREA DE ALMACEN** y la conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE OBRAS** en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

SERVICENTRO PERENE E.I.R.L.
EDILBERTO COLLACHAGUA COTERA
D.N.I. 20550010 TITULAR GERENTE
EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el

SERVICENTRO PERENE E I R.L
EDIL ROBERTO COLLACHAGUA COTERA
EL CONTRATISTA

artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento

SERVICENTRO PERENE E I R L
CHAGUA COTERA
GERENTE
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **Carretera Marginal KM 70 – Perene – Chanchamayo - Junín**
- Correo Electrónico: servicentro_perene@hotmail.com
- Celular: **996291819**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 20 de agosto de 2024.

C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

SERVICENTRO PERENE E.I.R.L.
EDILBERTO COLLACHAGUA COTERA
D.N.I. 20550010 TITULAR GERENTE

SERVICENTRO PERENE E.I.R.L.
Sr. Edilberto Cirilo Collachagua Cotera
Titular - Gerente
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 10 OCT 2024
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL